

(

**Ayto. Santa Magdalena de Pulpis**

**Plaza de España, 9**

**12597 Santa Magdalena de Pulpis (CASTELLÓN)**

Exp: PIF/053/2020/PL\_PLQ AGLPIF\_2018\_0039\_CST

Nª Ref: TVR/GR/IS

## **RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE Santa Magdalena de Pulpis (CASTELLÓN)**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19/07/2029 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de quemas (en adelante PLQ) del término municipal de **Santa Magdalena de Pulpis**, como anexo al Plan local de prevención de incendios forestales del municipio presentado para su aprobación con número de expediente AGLPIF/2018/0024/CST.

Visto el informe técnico favorable de fecha 18/06/2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

Resolución de 12 de febrero de 2015, del Conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Vall d'Alba.

Revisado el Plan de Quemas elaborado por el AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.

### RESUELVO

**APROBAR el Plan Local de Quemas del T.M. de Santa Magdalena de Pulpis**, aprobado en sesión ordinaria celebrado el día 3 de julio de 2020, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

Independientemente de esta aprobación, se habrá de estar a las Resoluciones que desde la Dirección



General competente en materia de Prevención de Incendios Forestales se vayan aprobando.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar Recurso de Alzada ante el superior jerárquico, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma digital  
EL DIRECTOR TERRITORIAL